



Resolución Jefatural

N° 182 - 2012 - INDECI
13 de Julio 2012



VISTOS: El Memorandum N° 167-2012-INDECI/8.0 del 16.ABR.2012, el Informe Técnico N° 001-2012-INDECI/8.0 del 10.MAY.2012, el Memorandum N° 1181-2012-INDECI/12.1 del 24.MAY.2012, el Memorandum N° 0816-2012-INDECI/4.0 del 28.MAY.2012, el Memorandum N° 1240-2012-INDECI/12.0 del 30.MAY.2012, el Memorandum N° 1424-2012-INDECI/12.1 del 19.JUN.2012, el Memorandum N° 1535-2012-INDECI/12.1 del 04.JUL.2012, y el Informe Legal N° 53-2012-INDECI/5.0 del 06.JUL.2012, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:



Que, con el Memorandum N° 1535-2012-INDECI/12.1, el Director Nacional de Logística remite adjunto la Resolución de Estandarización para la contratación correspondiente;



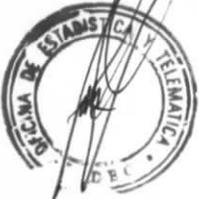
Que, con el Resumen Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística, de fecha 28.MAY.2012, se efectuó el estudio de probabilidades que ofrece el mercado para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil Satelital, a fin de determinar el valor referencial que será realizado a la fecha, el cual asciende a S/. 42 375.78 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 78/100 Nuevos Soles), de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, el Director Nacional de Logística mediante el Memorandum N° 1535-2012-INDECI/12.1, señala que el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística, ha permitido ratificar lo señalado por la Oficina de Estadística y Telemática, respecto a la existencia de un único proveedor de servicios, situación que se configura en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017;



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 0816-2012-INDECI/4.0 del 28.MAY.2012, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0411, hasta el importe de S/. 42 375.78 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 78/100 Nuevos Soles), para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil Satelital para la Oficina de Estadística y Telemática para el Año Fiscal 2012, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2012-INDECI/8.0, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática señala que de acuerdo a la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de las 07 empresas que tienen autorización para brindar el servicio satelital en el Perú, sólo la empresa TE.SAM. PERÚ S.A, es la que ofrece el servicio satelital GLOBALSTAR, sistema requerido para el funcionamiento de los teléfonos portátiles satelitales marca Qualcomm GSP 16000 y GSP 17000 con la que cuenta el INDECI;

Que, asimismo, señala que la empresa TE.SAM. PERÚ S.A, es la única que ofrece un PLAN 0, es decir, cobra solo las llamadas que realicen, otras empresas no contemplan este tipo de Plan;

Que, el referido Informe Técnico señala además, que es imprescindible mantener el funcionamiento y operatividad de los teléfonos portátiles satelitales con que cuenta el INDECI con el servicio satelital GLOBALSTAR brindado por la empresa TE.SAM. PERÚ S.A; por lo que técnicamente recomienda gestionar la contratación de la empresa que brinde el servicio de telefónica satelital, a través de la exoneración del proceso de selección correspondiente;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, asimismo el artículo 131° del citado Reglamento establece que se entiende como Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de igual manera, el artículo 134° del referido Reglamento, en concordancia con el numeral 5.9 de la Directiva N° 011-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento Destinado a la Contratación de Bienes y/o Servicios Exonerados", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 325-2009-INDECI del 25.NOV.2009, dispone que las Resoluciones Jefaturales que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección y los informes que los sustentan serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión. La comunicación a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Oficina de Estadística y Telemática y por la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de Vistos, procede la contratación Servicio de Telefonía Móvil Satelital, considerando el monto total de S/. 42 375.78 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 78/100 Nuevos Soles), y contando con opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0411 contenida en el Memorandum N° 816-2012-INDECI/4.0;



De conformidad con el inciso e) del artículo 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y los artículos 131°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM, y;

Con la visación de Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de Estadística y Telemática;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admite sustitutos para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil Satelital por el monto total S/. 42 375.78 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 78/100 Nuevos Soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0411 contenida en el Memorandum N° 816-2012-INDECI/4.0; de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; según Anexo, que consta de un (01) folio y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el procedimiento de contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución se realizará través de la Dirección Nacional de Logística, de conformidad con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los informes técnico y legal que la sustentan, al Órgano de Control Institucional el INDECI, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Secretaría General e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 182 2012-INDECI

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL SATELITAL

- Plan Tarifario: Plan Globalstar 0.
- Vigencia: 12 meses.
- Cantidad de mantenimiento de línea : 336 servicios (en razón de 28 equipos x 12 meses)
- Cobertura total en el territorio nacional
- Capacidad de reemplazo temporal o definitivo de los equipos. Cuando estos se encuentren inoperativos.
- Servicios de: identificación de llamadas, servicios a números de emergencia (105, 116 etc.) y acceso al centro de atención al usuario, capacidad de reenvío de llamadas, transferencia y desvío de llamadas.

